

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 6.521

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

PLIEGO DE CONDICIONES

para el arriendo de la Plaza de Toros

(Años 1956-1957)

Condiciones de ejecución del servicio

Primera. Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza, con sus dependencias, exceptuándose del mismo los siguientes locales, que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido;
El taller y habitación del Conserje;
Los burladeros del callejón situados inmediatamente a la puerta de la Enfermería a derecha e izquierda;

El pabellón presidencial, que queda reservado para el Presidente de las funciones y sus asesores y para la Diputación Provincial, quedando asimismo reservados los locales anejos a este palco para el servicio de la Corporación.

Se reserva la Diputación el derecho de cambiar la situación del palco presidencial, pudiendo realizarlo en la

planta de grada de sombra, coincidiendo con su capacidad actual y límites, en cuyo caso el actual palco presidencial, debidamente transformado, pasaría a ser de uso del arrendatario. Las obras, en todo caso, se efectuarían en el lapso entre dos temporadas.

Tendrán siempre entrada franca a la Plaza: el Presidente, los señores Diputados provinciales y el señor Secretario general de la Corporación, así como los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

El señor Presidente de la Diputación se reserva el derecho de extender a cada señor Diputado provincial y al señor Secretario de la Corporación un pase para la totalidad de espectáculos de cada temporada anual.

Asimismo se reserva el derecho de expedir, para cada uno de los espectáculos de la temporada, treinta entradas que corresponden al palco presidencial, a cuyo efecto imprimirá las correspondientes invitaciones para cada función, las cuales se remitirán previamente a la Empresa para su sellado y control.

En aquellos espectáculos en los que se coloquen localidades en el centro del ruedo se reservarán por el arrendatario o subarrendatario diez locali-

dades preferentes a disposición de la Excm. Diputación Provincial.

Los palcos números 17 y 18, formando un solo compartimento, quedan reservados para el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo entrada franca a la Plaza los señores Concejales y Secretario general de la Corporación y Ordenanzas de servicio, pudiendo ser ocupados dichos palcos, asimismo, por los familiares de Concejales y Secretario, pero mediante obtención de la correspondiente entrada de palco.

El palco número 19, que consta de veinticinco entradas, se reservará a los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, a cuyo efecto la Presidencia imprimirá las correspondientes invitaciones para cada función, que remitirá previamente a la Empresa para su sellado y control.

Segunda. El arriendo comprende desde el día de entrega de la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1957.

Tercera. La Plaza será entregada al arrendatario el día 1.º del día inmediato siguiente al de la firma de la escritura correspondiente de arriendo, salvo caso de fuerza mayor.

La entrega de la Plaza y sus dependencias, en buen estado de servicio, se hará al contratista por el señor Di-

putado-Delegado de la Plaza y por el señor Director del Hogar Pignatelli, previa visura que practicará el Arquitecto provincial con los Maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado, en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, bufladeros y maromas.

Cuarta. No podrán destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, vacas, novillos, espectáculos acrobáticos, de lucha; bailes y toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que han de ocupar el Conserje y su familia.

Quinta. El arrendatario vendrá obligado a celebrar, como mínimo, una corrida de toros en el día de Pascua de Resurrección y otras cuatro, por lo menos, durante las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar. No obstante, se faculta a la Empresa para solicitar de la Excm. Diputación Provincial la sustitución de una de aquellas cuatro corridas de toros del Pilar por una novillada picada, con toreros y ganado de categoría especial.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial se reserva el uso de la Plaza de Toros en una fecha comprendida en los meses de mayo o junio, con objeto de celebrar la corrida de Beneficencia. En caso de no celebrarse la misma en el período de tiempo señalado, la Corporación podrá celebrar la corrida en cualquier otra fecha festiva, previo aviso a la Empresa interesada.

Séptima. En todos los espectáculos que se celebren en la Plaza habrá obligación de servirse de la Banda de la Academia de Música del Hogar Pignatelli, mediante el abono de la cantidad de 500 pesetas en las corridas de toros, y de 350 pesetas en los demás espectáculos.

A la expresada Banda se le proporcionará sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que la acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones en que sea necesario.

Octava. El arrendatario entregará con un día de antelación al Conserje de la Plaza de Toros, dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

Novena. Para cualquier acto de los no comprendidos en la condición quin-

ta que hayan de celebrarse en la Plaza de Toros se necesitará autorización de la Comisión de Beneficencia, pero los gastos que, por cualquier concepto se originen con el acto autorizado serán de cuenta del particular, particulares o Entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir, antes de la ocupación de la Plaza, el depósito de la cantidad a que se suponen van a ascender los gastos, referidos, sin perjuicio del resultado de la oportuna liquidación.

Décima. Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el Empresario de colocar sobre tejados o paredes algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, deberá solicitar previamente de la Diputación la correspondiente autorización, y será de cuenta de aquél el reparar los desperfectos que se produzcan a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

Undécima. No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, salvo los que sean de su exclusiva propiedad, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo conocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

Duodécima. Se concede al rematante el derecho de explotación de los anuncios de la Plaza de Toros en las siguientes condiciones:

1.ª La colocación y forma de los anuncios se hará con arreglo a las siguientes instrucciones del Arquitecto provincial.

Los anuncios se podrán colocar exclusivamente en la parte anterior de los antepechos de grada, palcos, sobrepuerta, andanadas y toril, dejando libres y sin cubrir 40 centímetros por debajo del pasamanos.

El anuncio tendrá un ancho determinado por el contratista, en tal forma que no quite vista por la parte inferior.

Estará formado por fuertes piezas de madera atornilladas a grapas de hierro fijas en los antepechos y en la estructura de hormigón armado.

Sobre estas piezas de madera se colocará, clavada, la tela del anuncio, y encima, como guarnición, irán dos listones clavados o atornillados.

El armazón de los anuncios deberá colocarse, completo y convenientemente pintado, formando una faja continua alrededor de toda la Plaza, con remate horizontal arriba y abajo, en palcos y andanadas y gradas de sol y sombra.

Conforme vaya contratando publicidad irá llenando los espacios sin letras.

No podrá colocar anuncios aislados, sino, en todo caso, inscripciones aisladas, dentro del marco contiguo y general.

2.ª Los anuncios, sin excepción alguna, estarán redactados en español, y no podrán ser fijados sin la previa autorización de la Diputación. A este efecto, el contratista presentará por duplicado en la Secretaría de esta Corporación el texto íntegro de cada anuncio, recogiendo después un ejemplar con las correcciones que, en su caso, se hubieran hecho en él; al contenido de ese ejemplar, enmendado o no, habrá de ajustarse el anuncio.

3.ª El contratista cuidará de que en todo tiempo se encuentren los anuncios en buen estado de conservación, retirándolos a la terminación del compromiso y reparando por su cuenta los desperfectos que en la Plaza se hubieran ocasionado con ese motivo.

4.ª. Será de cuenta del contratista el cumplimiento de todas las disposiciones superiores que se relacionen con la adjudicación de anuncios, así como el abono de las contribuciones, arbitrios e impuestos de toda clase que graven o puedan gravar este servicio.

5.ª La Diputación se reserva la facultad, con ocasión de fiestas extraordinarias que pudieran celebrarse y requieran ornato adecuado que implique la ocultación en todo o parte de los anuncios, de disponer tal ornamentación, en la forma que lo crea más conveniente, sin que el cesionario ni los anunciantes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Décimotercera. Antes del día 1.º de noviembre deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, a no ser que después de esa fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero, en ese caso, deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes de su celebración.

Décimocuarta. Será obligación de la Empresa la limpieza de los locales de faenado de las reses, como asimismo la de los corrales y cuadras y la desinfección de los mismos, en cuantas ocasiones sean necesarias a juicio del Diputado-Delegado.

Décimoquinta. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las

dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

Décimosesta. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon de aguas, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfaga la Corporación y de la derrama que resulte de la aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre exención de alquileres. El seguro de incendios del inmueble asegurado correrá a cargo de la Diputación, pero en caso de celebración de algún espectáculo que lleve anejo un riesgo no asegurado por las condiciones de la póliza será de cuenta del arrendatario la contratación del suplemento correspondiente, siendo responsable del incumplimiento de esta obligación.

Caso de que por prescripción reglamentaria sea obligatorio el funcionamiento en las dependencias de la Plaza de una báscula, los gastos de adquisición e instalación serán de cuenta del empresario, así como la propiedad de la máquina.

Décimoséptima. Serán de cuenta del arrendatario los servicios de riego de la Plaza y la adquisición y mantenimiento de los elementos indispensables para llenarlos en las debidas condiciones.

Igualmente será de su cuenta el servicio de teléfono interior, siendo realizadas las reparaciones que se precisen, durante la celebración de las corridas o espectáculos, por el personal del Hogar Pignatelli.

Décimooctava. El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que sean necesarios serán de cuenta del arrendatario, con arreglo a la Orden de 12 de agosto de 1949, o disposiciones vigentes en la materia, siendo también a cargo de aquél lo referente a la prestación del servicio espiritual.

Décimonovena. El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación, o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la Plaza, y dará cuenta al señor Diputado Delegado de la Plaza y al señor Arquitecto provincial de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

Vigésima. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquélla experimente por falta demostrada de cuidados, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado el espectáculo, inspeccionando siempre estos servicios el Conserje.

Vigésimoprimera. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza, producidas por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hogar Pignatelli y serán ejecutadas, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Establecimiento, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que, a juicio del Arquitecto provincial, se ocasionen por el mal uso de la Plaza serán reparados por cuenta del arrendatario dentro de los plazos que la Diputación señalará en cada caso.

Vigésimosegunda. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

Vigésimotercera. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la Producción Nacional de 14 febrero de 1907 y de los Reglamentos dictados para su ejecución; a las de todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de enero de 1944 y en el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929; a la del Reglamento de Celebración de Fiestas Taurinas de 12 de julio de 1930 y disposiciones complementarias, y a la del Reglamento de Espectáculos de 3 de mayo de 1935.

Condiciones económico-administrativas

Primera. La subasta se realizará, con las formalidades determinadas en el artículo 34 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el día y hora que determinará la Corporación Provincial, y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Presidente de la Corporación, o señor Diputado en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario de la Diputación Provincial.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante los días y horas hábiles de oficina.

Tercera. El tipo de subasta es el de 701.339'16 pesetas, en alza, por cada una de las dos temporadas que comprende el arriendo.

Cuarta. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 38.053'44 pesetas, cantidad determinada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo realizar el depósito en metálico en los valores públicos admisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 76-1) del citado Reglamento, y computados en la forma establecida en el extremo número 2 de dicho precepto reglamentario, con acompañamiento de la póliza o título de propiedad.

Asimismo podrá prestarse la garantía provisional con la correspondiente certificación de créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor de los licitadores o sus fiadores.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Sexta. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, más 0'25 pesetas,

importe del recargo del 5 por 100, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen habrán de ser reintegrados con arreglo a las disposiciones de la Ley del Timbre.

Séptima. Los que acudan a las licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando en representación de alguna Sociedad concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario de la Diputación Provincial de Zaragoza y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado en ejercicio de esta ciudad.

Para la simple presentación de plica no se necesitará acreditar personalidad alguna.

Octava. Toda proposición deberá ajustarse al modelo que se inserta al final de este pliego.

A cada proposición se acompañarán: El documento que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración del licitador, afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los documentos acreditativos de su personalidad.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación del arriendo de la Plaza de Toros".

Novena. No será admitida ninguna proposición de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro de la Propiedad Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Décima. Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en los servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse, asimismo, mediante la fórmula abstracta que figura al final del modelo de proposición.

Undécima. El licitador a cuyo favor quede definitivamente adjudicado el remate vendrá obligado, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico, o en valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados, igualmente que aquella, en la cuantía que se fije en cada caso, como resultado de la aplicación de lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Duodécima. Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado o no concurriere a formalizar el contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello en el día y horas que le sean indicados, o dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días podrá serle concedida por la Presidencia, por causa justificada, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimotercera. Si la adjudicación del remate se hiciese a Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas, y no tuvieren Gerente o fuese más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arriendo se deriven.

Décimocuarta. Cuando el rematante no tuviere domicilio en esta ciudad vendrá obligado a designar una persona que resida en ella, y que, con

capacidad legal y poder bastante, la represente para todos los efectos del contrato.

Décimoquinta. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyera perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada con la adjudicación definitiva.

Décimosexta. El precio del arriendo correspondiente a cada temporada se abonará en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuatro plazos iguales cada uno, dentro de los cinco primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. Por excepción, si en primero de enero de 1956 no se hubiere hecho entrega de la Plaza, el pago del primer plazo se realizará en el día 1.º del mes inmediato siguiente al de la fecha de la entrega.

Décimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del adjudicatario a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades correspondrán al adjudicatario en caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte de la Corporación.

Décimooctava. El contrato se entiende siempre convenido a riesgo y ventura del arrendatario, sin que éste pueda pedir alteración del precio o indemnización sino por alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

Décimonovena. Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos o alguna cantidad que tuviera obligación de satisfacer, o si al Hogar Pignatelli o a la Diputación les fuese exigido por obligación subsidiaria el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos se venderán los que sean necesarios a costa del mismo arrendatario, con intervención de Agente de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a elección de la Diputación, la cual podrá, no

obstante, si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta, retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo, o de no satisfacer puntualmente el último plazo de arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, resolver el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y si ésta no alcanzara, del de los demás bienes propios del arrendatario, administrativamente y por vía de apremio.

Vigésima. El arrendatario podrá ceder y subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedarán afectadas subsidiariamente y con las condiciones especificadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo en todo caso inexcusable la autorización previa de la Corporación, y el pago en concepto de traspaso del 20 por 100 de la cantidad en que se haya hecho el remate, conforme está establecido en la correspondiente Ordenanza de la tasa por traspaso de subastas.

Vigésimoprimera. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de tal incumplimiento podrán ser corregidas, según su importancia, con multas de 2.000 a 2.500 pesetas, según la naturaleza del espectáculo, con facultad de elevar esa sanción en un 100 % en cada una de las reincidencias. Las multas deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, aplicándose, en su caso, para su exacción, el procedimiento determinado en la condición décimonovena de este pliego.

Vigésimosegunda. Se tendrá aquí por reproducida la condición veintitrés del pliego de condiciones de ejecución del servicio, y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, de todas las de carácter social, con mención especial del art. 23 del Decreto de 26 de enero de 1944 y del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, y de los Reglamentos de Celebración de Corridos de Toros y Policía de Espectáculos.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato y demás

que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en los diarios locales y en la radio, cuando tales formas de publicidad sean exigibles por la Ley o Reglamento de Contratación.

También queda obligado el adjudicatario a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Vigésimocuarta. Terminado el contrato, y previa certificación correspondiente, en la que conste haber sido cumplidas íntegramente las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidades exigibles de orden alguno, previo acuerdo de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación, se devolverá la fianza al arrendatario.

Vigésimoquinta. Las cuestiones incidentales que surgieren del contrato serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 2, 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios que pudieran derivar de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a su fuero propio en favor de aquéllos.

Vigésimosexta. En los casos no previstos y en los de duda de interpretación serán aplicables como supletorios de las condiciones, tanto del pliego de ejecución del servicio como del presente de condiciones económico-administrativas, los preceptos establecidos por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y, en su defecto, por las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, y los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, según documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día ... de de ..., enterado del anuncio del pliego de condiciones de ejecución del servicio y económico-administrativas para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, desde el día de la entrega de

la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1957, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar en arriendo dicha Plaza de Toros, durante el tiempo señalado, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas, para cada una de las temporadas que comprende el arriendo.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente, y que hayan de ser empleadas en los servicios de la Plaza, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 6.505

Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura)

(Rectificación)

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de la acequia de cabecera, en sección resistente, rectangular, de 70 x 40 centímetros, en el sector XI de la zona del primer tramo del Canal de Monegros y acequia de La Violada (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a 411.505'29 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, y en las de la Delegación de dicho organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5) durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas 8.230'10, deberán presentarse, en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 9 de enero de 1956, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 del citado mes y año.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—
El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

Composición de las Juntas Municipales

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 283)

MOZOTA

Presidente: D. Joaquín Beltrán Gimeno, como Juez de paz.—Vocales: D. Argimiro Cristóbal Bazán, como Concejal de más edad; D. Javier Burdio Tena, como Exjuez municipal más antiguo; D. Francisco Benito Val, como Jefe de la Hermandad Sindical; D. Saturnino Cristóbal Ravinal, como Presidente del Sindicato de Riegos.—Suplentes: D. Vicente Benito Val, como Concejal; D. Faustino Bazán Sarrablo, como Exjuez; D. Alfonso López Planas, como representante de la Hermandad Sindical; D. Fructuoso Val Benito, como representante del Sindicato de Riegos.

MURERO

Presidente: D. Manuel Guillén Gil, como Juez de paz.—Vocales: D. Benjamín Vázquez Moira, como Concejal de más edad; D. Pedro Guerinos Cortés, como Exjuez más antiguo; D. Benito Guillén Ibáñez, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Mariano Pardillos Lavilla, como Concejal; D. Manuel Pardillos Lavilla, como Exjuez; D. Adolfo Moreto Alder, como representante de la Hermandad Sindical.

NAVARDUN

Presidente: D. Serafin Landa Ornat, como Juez de paz.—Vocales: D. Roberto Ruiz Pérez, como Concejal de más edad; D. Mariano Baigorri Uriz, como Exjuez más antiguo; D. Félix Anaut Nicuesa, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Francisco Miranda Zalba, como Concejal; D. Agustín Samitier Arruga, como Exjuez; D. Antonio Remón Muñoz, como representante de la Hermandad Sindical.

PANIZA

Presidente: D. Mariano Gaudioso Oteo, como Juez de paz.—Vocales: D. Fermín Guillén Suso, como Concejal de más edad; D. José Higuera Suso, como Exjuez más antiguo; D. Juan Gracia Saleté, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Fermín Vitaller Gil, como Concejal; D. Domingo Baselga Cebrián, como Exjuez; D. Bautista Julián Ubide, como representante de la Hermandad Sindical.

PARACUELLOS DE JILOCA

Presidente: D. Pedro Blancas de Francia, como Juez de paz.—Vocales: D. Luis Bernal Cabrerizo, como Concejal de más edad; D. Manuel Gumiel

Grimal, como Exjuez más antiguo; D. Joaquín Delgado Francia, como representante de la Hermandad Sindical. Suplentes: D. Dionisio Andrés Ruiz, como Concejal; D. Manuel Blancas Francia, como Exjuez; D. Emiliano Blancas España, como representante de la Hermandad Sindical.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Presidente: D. José Sánchez Sánchez, como Juez de paz.—Vocales: D. Gregorio Gasca Tabuena, como Concejal de más edad; D. Juan-José Pérez Monreal, como Exjuez más antiguo; D. Ramón Raga Tejero, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. José Sánchez Pérez, como Concejal; D. Ramón Ibáñez Embid, como Exjuez; D. Salvador Bauto Sánchez, como representante de la Hermandad Sindical.

PERDIGUERA

Presidente: (ilegible).—Vocales: D. Nicolás Cugota Valentin, como Concejal de más edad; D. Pedro Herrando Arruga, como Exjuez más antiguo; D. Antolín Murillo Sodeto, como Presidente de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Pedro Murillo Cepero, como Concejal; D. Benito Gracia Arruga, como Exjuez; D. Pedro Bescós Murillo, como representante de la Hermandad Sindical.

PINTANO

Presidente: D. Ubaldo Butia, como Juez de paz.—Vocales: D. Saturnino Lera Diest, como Concejal de más edad; D. Juan-Miguel Sangorri Martínez, como Exjuez municipal más antiguo; D. Pascual Cardona Sevilla, como representante de la Hermandad Sindical. Suplentes: D. Jesús Castejón Miral, como Concejal; D. Macario Villacampa Iturralde, como Exjuez; D. Francisco Jiménez Soteras, como representante de la Hermandad Sindical.

PURROY

Presidente: D. José Tormes García, como Juez de paz.—Vocales: D. Francisco Cabello Gutiérrez, como Concejal de más edad; D. Mariano Gimeno Marco, como Exjuez más antiguo; D. Mariano Cabello Trigo, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Florencio Estella Roy, como Concejal; D. José Gutiérrez Revuelto, como Exjuez; D. Emilio Rodrigo Tejada, como representante de la Hermandad Sindical.

QUINTO

Presidente: (ilegible).—Vocales: D. Luis Grañena Diarte, como Concejal de más edad; D. Luis Abenia Galán, como Exjuez más antiguo; D. Emilio Dobato Gasch, como Jefe de la Hermandad Sindical; D. Antonio Badía López,

como Presidente del Sindicato de Riegos.—Suplentes: D. Enrique Casanova Galán, como Concejal; D. Angel Escudero Gonzalvo, como Exjuez; D. Angel Diarte Ladrón, como representante de la Hermandad Sindical; D. José Lalanza Albar, como representante del Sindicato de Riegos.

RUEDA DE JALON

Presidente: D. Santos Centrol Sola, como Juez de paz.—Vocales: D. Tomás Perulán Tena, como Concejal de más edad; D. Gerardo Martínez Martín, como Exjuez más antiguo; D. Marcial Mareca Montón, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Matias Montón Rivasés, como Concejal; D. Marcelino Casanova Almenara, como Exjuez; D. Casiano Montón Palomera, como representante de la Hermandad Sindical.

SANTED

Presidente: D. Felipe Pardos Martín, como Juez de paz.—Vocales: D. Bernabé Bruna Hijazo, como Concejal de más edad; D. Carlos Rubio Martín, como Exjuez más antiguo; D. Manuel Daga Sanz, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Francisco Martín Vicente, como Concejal; D. Hipólito Cantin Bruna, como Exjuez; D. Marcos Abad Pardos, como representante de la Hermandad Sindical.

SÉSTRICA

Presidente: D. Narciso Forcén Pérez, como Juez de paz.—Vocales: D. Aurelio Roy Forcén, como Concejal de más edad; D. Emiliano Pinilla Pinilla, como Exjuez más antiguo; D. Eusebio Muñoz Andrés, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Francisco Tabuena Sierra, como Concejal; D. Pedro Gil Gil, como Exjuez; D. Carmelo Roy Forcén, como representante de la Hermandad Sindical.

SOBRADIEL

Presidente: D. Angel Genzor Latas, como Juez de paz.—Vocales: D. Jorge Pérez Navarro, como Concejal de más edad; D. Angel Fernández Rodríguez, como Oficial del Ejército, retirado; D. Simeón Latas Pérez, como Presidente de la Hermandad Sindical; D. Francisco Insa Alcalá, como Presidente del Sindicato.—Suplentes: D. Pedro Aznar Anchelergues, como Concejal; D. Francisco Muro Domingo, como Exjuez; D. Lorenzo Pérez Vera, como representante de la Hermandad Sindical; D. Alejandro Franco Castillo, como representante del Sindicato.

TARAZONA

Presidente: (ilegible).—Vocales: D. Luis Rada Lozano, como Concejal de más edad; D. Luis Arciniega Cerra-

da, como militar retirado del Ejército; D. Angel Moreno Cerdán, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Eugenio Moreno Ruiz, como Concejal; D. Magín Lázaro Aguirre, como militar retirado del Ejército; D. Miguel Moncayo Ledesma, como representante de la Hermandad Sindical.

TORRES DE BERRELLEN

Presidente: D. Angel Trebol Arnau, como Juez de paz.—Vocales: D. Antonio Gómez Pérez, como Concejal de más edad; D. Leonardo Blanco Genzor, como Exjuez municipal más antiguo; D. Bienvenido Mallén Franco, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. José-Maria Artigas Trebol, como Concejal; D. Cipriano Minguez Ezquerro, como Exjuez; D. Mariano Martínez Cuesta, como representante de la Hermandad Sindical.

TRASOBARES

Presidente: D. Angel Bueno, como Juez de paz.—Vocales: D. Mariano Gil Gil, como Concejal de más edad; D. Teófilo Díaz Cester, como Exjuez más antiguo; D. Adolfo Gil Ibáñez, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Eduardo Díaz Díaz, como Concejal; D. Francisco Urbano Bueno, como Exjuez; D. Hermelegildo Ibáñez Chueca, como representante de la Hermandad Sindical.

UNDUES PINTANO

Presidente: D. Victor Mayayo Hecho, como Juez de paz.—Vocales: D. Pablo Chaverri Artigas, como Concejal de más edad; D. Lázaro Campo Giménez, como Exjuez más antiguo; D. Eduardo Batés Pérez, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Cándido Lacasta Plauno, como Concejal; D. Florencio Soleras Lacadena, como Exjuez; D. Lucio Abadía Gastón, como representante de la Hermandad Sindical.

URRIES

Presidente: D. Pedro Ripalda, como Juez de paz.—Vocales: D. Domingo Ruiz Barba, como Concejal de más edad; D. Florencio Primicia Orduna, como Exjuez más antiguo; D. Martín Nicuesa Val, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. José López Dieste, como Concejal; D. Maximino Ripalda Sanz, como Exjuez; D. Pedro Cebrián Miranda, como representante de la Hermandad Sindical.

UTEBO

Presidente: D. Amado Tamé Aznar, como Juez de paz.—Vocales: D. Feliciano Borao Picapeo, como Concejal de más edad; D. José Fatás Cerrada, como Exjuez más antiguo; D. Miguel Aifayé Castillo, como Jefe de la Her-

mandad Sindical.—Suplentes: D. Mariano Artazoa Moliner, como Concejal; D. Carmelo Borao Picapeo, como representante de la Hermandad Sindical.

VELILLA DE JILOCA

Presidente: D. José España, como Juez de paz.—Vocales: D. Dámaso Agudo Pardos, como Concejal de más edad; D. Juan-Pablo Morales Pérez, como Exjuez más antiguo; D. Facundo Molina Pardos, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Manuel Aldea Agudo, como Concejal; D. Enrique España España, como Exjuez; D. Angel Pardos Santed, como representante de la Hermandad Sindical.

VIERLAS

Presidente: D. Emilio Baquedano Gómez, como Juez de paz.—Vocales: D. Gregorio Navarro Baquedano, como Concejal de mayor edad; D. Dionisio Baquedano Redondo, como Exjuez más antiguo; D. Jodge Lahera Navarro, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Francisco Baquedano Redondo, como Concejal; D. Andrés Lahera Navarro, como Exjuez; D. Constancio Lahera Navarro, como representante de la Hermandad Sindical.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Presidente: (ilegible).—Vocales: D. Vicente Bescós Zandundo, como Concejal de más edad; D. Alfredo Ortega Minguillón, como Exjuez más antiguo; D. Faustino Gracia Valdominos, como Presidente de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Genaro Miraveté Usier, como Concejal; D. Ricardo Ortega Serrano, como Exjuez; D. José Sarto Sarto, como representante de la Hermandad Sindical.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Presidente: D. Tomás Sanmiguel, como Juez de paz.—Vocales: D. Pedro Lázaro Gracia, como Concejal de más edad; D. Romualdo Mayoral Aznar, como Exjuez municipal más antiguo; D. Jesús Domeque Peña, como Presidente de la Hermandad Sindical; D. Aurelio Juan Ornaque, como Presidente del Sindicato.—Suplentes: D. Esteban Beltrán Tomás, como Concejal; D. Luis García Navarro, como Exjuez; D. Salvador Guillén Miguel, como representante de la Hermandad Sindical; D. Pascual García Prat, como representante del Sindicato.

VILLARREAL DE HUERVA

Presidente: D. Antonio Esteban Sánchez, como Juez de paz.—Vocales: D. Francisco Salvador Sierra, como Concejal de más edad; D. Miguel Mallén Abad, como Exjuez más antiguo;

D. Gregorio Navarro Baquena, como representante de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Florentin Valero Herrero, como Concejal; D. Victoriano Racho Bellido, como Exjuez; D. Enrique Valero Herrero, como representante de la Hermandad Sindical.

VIVER DE LA SIERRA

Presidente: D. Jesús Arévalo Melús, como Juez de paz.—Vocales: D. Miguel Mañés Melús, como Concejal de más edad; D. Lucas Arévalo Perales, como Exjuez más antiguo; D. Ramiro Melús Benedit, como Jefe de la Hermandad Sindical.—Suplentes: D. Fernando Jiménez Jiménez, como Concejal; D. Telesforo Marín Jiménez, como Exjuez; D. Eloy Sancho Melús, como representante de la Hermandad Sindical.

ZARAGOZA

Presidente: D. Avelino Vilas Ferrandó, como Juez municipal de Zaragoza.—Vocales: D. Anselmo Gracia Forcén, como Concejal de más edad; D. Florencio Yagüe Romero, como representante de las Clases Pasivas, por ser Coronel retirado; D. Angel Yus Calvo, como representante del Gremio Industrial; D. Saturnino Beltrán Molina, como representante del Gremio Industrial.—Suplentes: D. José Blesa Azanza, como Concejal; D. Marcos Maestro Vázquez, como representante de las Clases Pasivas; D. Dionisio Ucar, como representante del Gremio Industrial; D. José-Antonio García Marco, como representante del Gremio Industrial.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de transferencia de crédito
6.219.—Sos del Rey Católico.

Reparto de rústica, urbana y pecuaria
6.219.—Sos del Rey Católico.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.477

Frente de Juventudes

Sección de Enseñanza

Se pone en conocimiento de todos los señores Maestros que a partir del mes de la fecha los derechos de expedición del título de instructor elemen-

tal y de instructor elemental provisional serán de 25 pesetas, que se entregarán en metálico en las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes al hacerse cargo de los títulos de referencia.

Núm. 6.478

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sádaba

El Cabildo Sindical de esta Hermanidad, en sesión del día 19 de noviembre del actual, acordó celebrar Asamblea plenaria el día 25 de los corrientes, a las once de su mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Detalle por capítulos y artículos del presupuesto para 1956 y aprobación del mismo.
 - 3.º Estado de pagos efectuados por los beneficiarios de las obras del Camino de la Paúl y situación de la Comisión que se hizo cargo de las obras, y acuerdo definitivo con respecto a sus propietarios.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Sádaba, 2 de diciembre de 1955.—
El Jefe de la Hermanidad, Timoteo Vélez.

Núm. 6.489

Sindicato de Riegos del Jalón, de Alagón

Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que, con arreglo a lo preceptuado en sus Ordenanzas, se celebrará el día 25 del presente mes de diciembre, en su domicilio social (San Antonio, 4), a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las tres y media en segunda, si para la primera no hubiere número reglamentario de asistentes, y con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1956.
 - 2.º Renovación reglamentaria de cargos.
 - 3.º Resolver sobre varias peticiones para nuevos riegos.
 - 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Alagón, 6 de diciembre de 1955.—
El Presidente, Mariano Angoy Comenge.

Núm. 6.516

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

Expediente núm. A-23-55

El día 22 de los corrientes, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (Pabellón A, segundo izquierda), para la contratación por subasta urgente del Servicio de Panificación para el Ejército, durante el año 1956, en las plazas siguientes:

Plazas y raciones que se calculan necesarias de 600 gramos

Sabiñanigo, 480.000.
Biescas, 14.000.
Panticosa, 1.400.
Sallent de Gállego, 6.000.
Barbastro, 640.000.
Graus, 124.000.
Ainsa, 14.000.
Bielsa, 10.000.
Boltaña, 160.000.
Broto, 2.000.
Benasque, 38.000.
Campo, 1.600.
Cadrete, 28.000.
Casetas, 130.000.
Garrapinillos, 80.000.
Gallur, 12.000.
Ansó, 6.000.
Aragüés del Puerto, 6.000.
Hecho, 40.000.
Soria, 156.000.
Teruel, 150.000.
Calatayud, 280.000.
Arañones, 76.000.
Huesca, 880.000.
Igriés, 240.000.
Suman las raciones, 3.575.000.

La contratación será por un año, prorrogable por la tática de otro más. Las ofertas se presentarán, a la hora de formarse el Tribunal y durante media hora, bajo sobre cerrado y lacrado y en triplicado ejemplar, firmando y reintegrando únicamente el original.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están a disposición de los oferentes en los Depósitos de Intendencia de: Sabiñanigo; Barbastro, Jaca, Teruel, Calatayud, Arañones, Huesca, Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, Gobierno Militar de Soria, en la Secretaría de esta Junta en el Castillo de la Aljafería, y en los Ayuntamientos de Garrapinillos, Gallur, Casetas y Cadrete.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con carnet de identidad (reséñese este

documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de,), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en (reséñese si es "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército, "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia o periódico "Heraldo de Aragón"), y de los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación por subasta urgente de la elaboración de pan en las distintas plazas de esta Región, para suministro a las fuerzas del Ejército durante el año 1956 y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º (Detalle del sistema de la paradería, si es mecanizada o no, capacidad de producción, detalle de las raciones de pan a elaborar y precio por ración).

3.º (Detalle de documentos que se unen al pliego, recibo de contribución industrial, etc., etc.)

Fecha, firma y rúbrica del oferente o persona que legalmente lo represente. En el sobre: "Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar. Para tomar parte en la subasta para la contratación de la elaboración de pan para el Ejército, año 1956".

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado el plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1955.

Núm. 6.584

Delegación Provincial de Sindicatos de Zaragoza

Se convoca concurso público para la adquisición de impresos y material de oficina.

El pliego de condiciones y relación de material se halla de manifiesto en la C. N. S. de Zaragoza (Marina Moreno, 12, 3.ª planta).

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1955.
El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.— V.º B.º: El Delegado provincial, Isaias Monforte.